# RESOLUCIÓN No. 2549
# DEL 24 DE NOVIEMBRE 2023

Por medio de la cual se autoriza la suscripción do un Convenio do Asociación con una Entidad privada sin Ánimo de Lucro de para cumplir actividades propias do las Entidades Estatales, proyecto el cual tiene por **AUNAR ESFUERZOS PARA AMPARAR LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CHIRIAIMO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

El Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiero la Resolución No. 0955 do 2020 y.

## CONSIDERANDO:

La Alcaldía Municipal do La Paz, es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual es la responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar políticas públicas en desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.

Que, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

*"(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)".*

Que, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

*"Artículo 96 - Constitución de asociaciones y fundaciones para e/ cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)"*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1990, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio .."

Que, de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, la **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** identificada con Nit. 900.090.742-6, representada legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127, inscrita ante Cámara de Comercio tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, Es un ente independiente, civil, de Derecho Privado, con patrimonio y personería jurídica propia y eminentemente apolítica, sin ánimo de lucro, que se rige por la Constitución Política y demás leyes, estatutos y reglamentos internos. Es una Organización cuyo ámbito de actuación es Local, Departamental, Regional y Nacional. Política y socialmente independiente. Para nuestro interés su ámbito territorial comprende el Distrito.

La ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** es un Organismo sin ánimo de lucro que desarrolla de desarrollo comunitario el cual goza de dotada de Personería Jurídica, con reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos y programas destinados a la protección de recursos naturales.
Una vez verificado el objeto social de La **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"**., se tiene que, en la página 4 del certificado de existencia y representación legal, tiene entre otros: "*Promover planes, programas y/o proyectos que permitan la recuperación de cuencas hidrográficas",* por lo que, existe correspondencia entre el objeto y finalidad de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** y las actividades, programas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

Que el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA AMPARAR LA IMPLEMENTACIONDE ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CHIRIAIMO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**. El cual se encuentra acorde con los Programas y Subprogramas:

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PAZ SOMOS TODOS 2020-2023"** Que el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151,1176 de 2007, Leyes 1415,1432,1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial. Se fundamenta básicamente en el contenido estratégico del Programa de Gobierno inscrito ante la Registraduría Municipal, el cual fue avalado democráticamente por el pueblo.

Se tuvo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL", (Ley 2294 de 2023), El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, los Objetivos de Desarrollo Sostenible-0135 y toda la normatividad que conforma el proceso metodológico y jurídico que soporta las competencias del municipio, sus potencialidades y debilidades, teniendo como referencia su escenario financiero, Útil para dar una respuesta a los grandes desafíos que garanticen las transformaciones requeridas para darle al pueblo pacífico una mejor calidad de vida.

El Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, estableció dentro de sus programas estratégicos, **SUBPROGAMA N° 1: PRÁCTICAS SANAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES ESTRATEGIA:** Generar conciencia colectiva y estar dispuestos a cambiar aquellos hábitos de tu rutina diaria que no son respetuosos con el medio ambiente. OBJETIVO: Promover la conservación, el uso y el mejoramiento de la oferta de agua y otros servicios ambientales para el bienestar social y el desarrollo económico, a partir de procesos de educación ambiental y uso racional de los recursos naturales.

Que en este orden de ideas se considera necesario la celebración de convenios y asociaciones tendientes al desarrollo y ejecución efectiva y exitosa del proyecto de **AUNAR ESFUERZOS PARA AMPARAR LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CHIRIAIMO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ,** El cual como se ha mencionado se encuentra en consonancia con el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023.

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MC/TE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($260.571.428,57)**, de los cuales la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** identificada con Nit. 900.090.742-6, representada legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127, mediante certificación adjunta firmada por su represéntate legal y revisor fiscal, manifiesta que aportará el 30% correspondiente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($78.171.428,57)**, y el MUNICIPIO aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS, M/CTE. ($ 182.400.000,00)** los cuales se encuentras amparados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1120-2 del 20 de noviembre de 2023**.

Que, de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020-2023, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** identificada con Nit. 900.090.742-6, representada legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127 expedida en el Banco, cuyo objeto consista en **AUNAR ESFUERZOS PARA AMPARAR LA IMPLEMENTACION D E ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CHIRIAIMO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** identificada con Nit. 900.090.742-6, representada legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127 expedida en el Banco, cuyo objeto consista en **AUNAR ESFUERZOS PARA AMPARAR LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CHIRIAIMO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La entidad cuenta para este Convenio con un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS, M/CTE. ($ 182.400.000,00)** los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1120-2 del 20 de noviembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** La entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA "CORFECOL"** identificada con Nit. 900.090.742-6, representada legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127 expedida en el Banco, mediante certificación adjunta se

compromete a aportar el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($78.171.428,57).**

**ARTICULO CUARTO:** La ESAL deberá utilizar únicamente los recursos objetos del presente convenio de asociación para desarrollar los lineamientos y condiciones técnicas descritas en los Estudios Previos anexos a este proceso y los publicados en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de La Paz; a los Veinticuatro (24) días de noviembre de 2023.

**ALEXIS OÑATE FUENMAYOR**
**Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario**
**La Paz-Cesar**

***Proyectó:*** *Margarita Mendoza-Contratista*
***Revisó:*** *Iván Darío Cotes Villarreal-Jefe de Oficina Jurídica.*